

15/01/14

15/1/14

Pablo Uzo



OFICIO RESERVADO FN N° 018/2014

MAT.: Remite respuesta a cuestionario.

ANT.: Oficio RR.EE. (DIRECON) 5926, de 30 de diciembre de 2013.

ADJ.: Respuesta a cuestionario sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, solicitado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (DoL).

SANTIAGO, 10 de enero de 2014

**A : SRA. PAULINA NAZAL ARANDA
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONOMICOS BILATERALES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**DE : SRA. SOLANGE HUERTA REYES
FISCAL NACIONAL (S)
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**

1. Junto con saludarla, me dirijo a usted con el objeto de remitirle, oportuna respuesta al cuestionario remitido por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (DoL) en el marco del informe "Conclusiones sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil".
2. Hacemos presente, tanto a su Dirección como al Departamento del Trabajo (DoL) de Estados Unidos, que el Ministerio Público chileno es un organismo de rango constitucional, jerarquizado y autónomo de cualquier otro poder u órgano del Estado¹, entre cuyas principales funciones se encuentra dirigir la investigación constitutiva de delitos, ejercer la acción penal pública, y atender y proteger a las víctimas y testigo de los delitos.
3. En lo concerniente a aquellos aspectos del cuestionario vinculadas al ejercicio de nuestras funciones y competencia, podemos informar:

a) Explotación sexual comercial infantil

En lo relativo a este punto, es posible indicar que durante el período comprendido entre enero y diciembre del año 2013, ingresaron al sistema

¹ Vid. Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, Ley N° 19.640 de 15 de octubre de 1999.

de estadísticas de ingresos y condenas en materia de explotación sexual comercial infantil –ESCNA- 175 casos vinculados a delitos de explotación sexual infantil, considerándose los siguientes tipos penales dentro de la referida categoría: Acoger y recibir personas para explotación sexual. Art. 411 quáter inciso 1; Acoger y recibir víctimas que fuesen menores de 18 años. Art. 411 quáter inciso 2º; Obtención de servicios sexuales de menores. Art. 367 ter; Producción material pornográfico utilizando menores de 18 años. Art. 366 quinquies; Promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para prostitución. Art. 411 ter; Promover o facilitar la prostitución de menores. Art. 367, y; Trata de personas con fines de prostitución. Art. 367 bis.

La cantidad de las causas ingresada por tales ilícitos puede ser desagregada en el referido período de la siguiente forma:

2013	Total
Enero	14
Febrero	14
Marzo	11
Abril	16
Mayo	16
Junio	11
Julio	14
Agosto	18
Septiembre	10
Octubre	20
Noviembre	17
Diciembre	14
Total	175

Por otra parte, en el mismo período se registran un total de 29 sentencias condenatorias² vinculadas a delitos de explotación sexual infantil, desagregadas mensualmente la siguiente forma:

2013	Total
Enero	1
Febrero	0
Marzo	0
Abril	11
Mayo	1
Junio	0
Julio	1
Agosto	9
Septiembre	3
Octubre	2
Noviembre	0
Diciembre	1
Total	29

² El Ministerio Público no constituye la fuente primaria sobre la materia, conforme a lo cual la información reportada es solo referencial, dado que la fuente oficial es el Poder Judicial.

b) Utilización de niños y niñas en el tráfico de drogas:

En Chile, dentro de las circunstancias agravantes contenidas en la Ley que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley 20.000), se encuentra el de la utilización de menores para el tráfico.

Así, en aplicación del artículo 19, letra e) la ley 20.000, se aumenta en un grado la pena al traficante de drogas, si el delito se cometió valiéndose de personas exentas de responsabilidad penal, entre los que se encuentran los menores de 14 años.

En dicho sentido si un menor de edad, mayor de 14 y menor de 18 años, participa del ilícito, deberá responder del hecho sujetándose a las normas que regulan la responsabilidad penal adolescente y no le será aplicable la agravante al adulto que participó en el hecho.

Aclarado, dicho aspecto normativo, en lo que se refiere a casos ingresados durante el año 2013 en los que, como **imputados**, por delitos de tráfico de drogas figuren personas menores de 18 años, podemos informar lo siguiente:

Edad de Imputados	Total
0	14
1	1
2	1
3	3
4	2
6	1
9	1
11	1
12	6
13	18
14	90
15	242
16	385
17	519
Total General	1284

c) Trabajo Infantil y Trabajo Forzado en la producción de bienes

Sobre este punto, podemos referirnos al caso RUC 1300123123-K, respecto del cual se pronunció una sentencia condenatoria donde se declaró consumado el delito de trata de persona con fines de explotación sexual con víctima menor de edad, una joven de 17 años de nacionalidad paraguaya.

4. En caso de cualquier duda o consulta, referida a la gestión del cuestionario en cuestión y su respuesta, le ruego tomar contacto con el Director de la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional, Sr. Jorge Chocair Lahsen, al teléfono (56-2) 29659576 o al correo electrónico uciex@minpublico.cl

Hago propicia esta oportunidad para hacer llegar a UD. mis cordiales saludos,



SRA. SOLANGE HUERTA REYES
FISCAL NACIONAL (S)
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE



C.C.: Jefe de Gabinete Fiscal Nacional (ref. FN 14-14)